

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO)			
CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	X	De apoyo
Nº	13722-2		
FECHA DEL CONTRATO	Enero 27 de 2022		
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDBM)		
Funcionario competente	Secretario General		
	Subdirector Administrativo y Financiero		
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio		X
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental		
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial		
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental		
	Jefe de la Oficina de Contratación		
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental		
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ... 2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"		
Supervisor o Interventor	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ		
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADORA GESTION DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL		
CONTRATISTA	MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON		
NIT	91,489,731		
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	NO APLICA		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MONITOREO QUE OPERA LA ENTIDAD. (M-GC-INGEELECTRONICO-02)		
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 20.000.000		
ACTA DE INICIO	FEBRERO 01 DE 2022		
FECHA REUNIÓN	JUNIO 15 DE 2022		
Personas que asisten reunión	LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA	(Subdirector o Jefe)	
	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ	(Supervisor o interventor)	
	MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON	(Contratista o representante legal)	
1. NECESIDAD DE ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO			
Se solicita adicional el contrato de prestación de servicios profesionales N° 13722-2 en plazo y valor, teniendo en cuenta que las obligaciones emanadas de éste, son necesarias para dar continuidad al seguimiento y mantenimiento de los equipos que conforman las redes de monitoreo de la CDBM.			
2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICION.			
Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado a cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las actividades asignadas, por lo cual se considera conveniente realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.			
3. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN PLAZO Y EN VALOR			
En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."			

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL.

Valor del contrato \$20.000.000

Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.000.000

Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 20.0

Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 10.00

Valor de la adición: \$ 10.000.000

Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.000.000

Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 10.00

Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000).

5. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

6. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 13722 -02 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en: dos punto cinco (2.5) meses y en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000).
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor (si aplica) y gestionar ARL, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

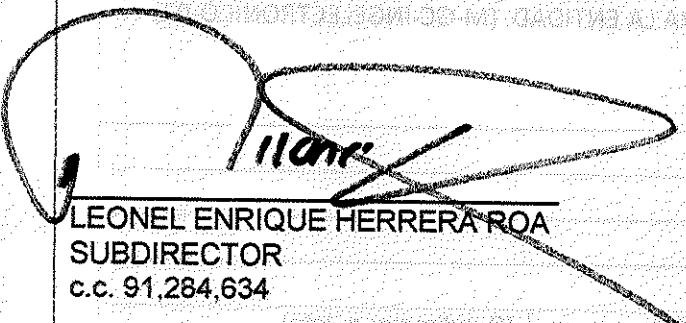
RUBROS PRESUPUESTALES QUE SE AFECTARÁN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR

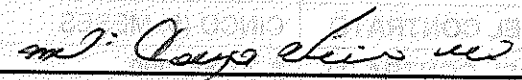
9606. Fortalecer la red de monitoreo de aire y geodinámica en el área metropolitana de Bucaramanga

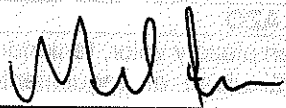
ANEXOS

1. Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría
2. Antecedentes Fiscales – Contraloría
3. Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
4. Antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional

(FIRMAS)


LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
SUBDIRECTOR
c.c. 91.284.634


MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ
SUPERVISOR
c.c. 63.288.838


MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON
CONTRATISTA
c.c. 91.489.731

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

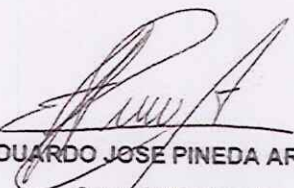
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de junio de 2022, a las 16:05:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91489731
Código de Verificación	91489731220615160513

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198691324



WEB

16:52:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91489731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:08:51 PM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91489731

Apellidos y Nombres: CAMPOS MALAGON MANUEL ANTONIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

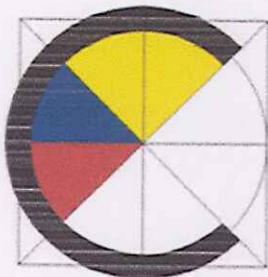
Que a la fecha, 15/06/2022 04:11:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **91489731**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **352630** persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadad consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corres con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Manuel Antonio CAMPOS MALAGÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91489731** de **Bucaramanga (Santander)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRÓNICO** con Matrícula No. **SN206-94613** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **SANTANDER** mediante resolución No. **SN-18 de 2013** el día **25 de Junio de 2013** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-80 de 2013**.

2. La matrícula profesional No. **SN206-94613**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: **999901732336**. Vence el **15-Diciembre-2022**

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

MEMORANDO

C-1299-2022

ucaramanga, 17 de Junio de 2022

PARA: JENNY CAROLINA SANCHEZ MARTINEZ
Coordinador Presupuesto

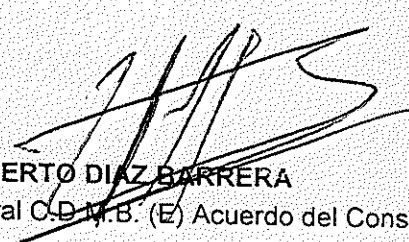
DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL EN PLAZO Y VAOR CONTRATO 13722-02

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ADICIONAL EN PLAZO Y VAOR CONTRATO 13722-02, para contratar el siguiente objeto:

OBJETO		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MONITOREO QUE OPERA LA ENTIDAD. (M-GC-INGEELECTRONICO-02)			
Código. REQUERIMIENTO TÉCNICO		8227			
PLAZO		DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.			
OFICINA / SUBDIRECCIÓN		ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TERRITORIO			
RUBROS	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
606	FORTALECER LA RED DE MONITOREO DE AIRE Y GEODINAMICA EN EL A	4796	90 Modernizar y fortalecer la red de Monitoreo del Aire y Geodinámica que esté disponible en tiempo real para el ciudadano.	\$10.000,000	
SUBTOTAL				\$10,000,000	
TOTAL					\$10,000,000

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Director General C.D.M.B. (E) Acuerdo del Consejo Directivo N°. 426

Proyectó	JC SE FRANCISCO RODRIGUEZ CAMPOS	ABOGADO CONTRAISTA	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	

Recibido
Diana
21/06/2022
2:05pm



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
EL COORD. GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBL

CERTIFICA :

Que existe disponibilidad presupuestal para INICIAR PROCESO CONTRACTUAL DE ADICIONAR AL CO-13722-02 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MONITOREO QUE OPERA LA ENTIDAD. (M-GC-INGELECTRONICO-02), por valor de \$10,040,000.00, incluido el gravamen a los movimientos financieros (4 por mil), con la siguiente imputación presupuestal :

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
9606-90	FORTALECER LA RED DE MONITOREO DE AIRE Y GEODINAMICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	\$10,040,000.00

Valor Fiscal	Valor GMF	Valor Reajustes
\$10,000,000.00	\$40,000.00	

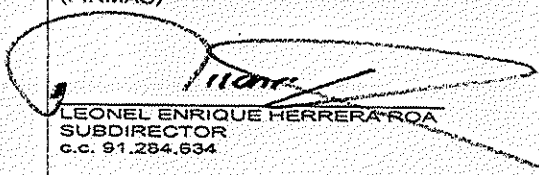
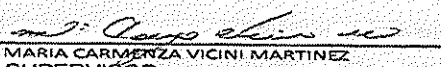
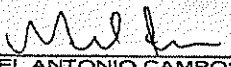
NOTA: SE EXPIDE DE ACUERDO SOLICITUD SG MEMO OC-1299-2022 DEL 17 DE JUNIO DEL 2022
REQUERIMIENTO 8227 EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL
GMF según artículo 24 ley 1819 de 2016.

JENNY CAROLINA SANCHEZ MARTINEZ
COORD. GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Bucaramanga Junio 21 de 2022
Elaboró DIANA MILENA MEDINA SIERRA

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
NUMERO DEL CONTRATO	13722-02	
FECHA DEL CONTRATO	ENERO 27 DE 2022	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$20.000.000	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	5 MESES	
OTROS O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	JUNIO DE 2022	ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO	
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA - JEFE OFICINA DE CONTRATACION	
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	<p>Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.</p> <p>Respecto de las Corporaciones Autónomas Regionales, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.</p> <p>Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.</p> <p>Por Resolución N° 0473 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de elaborar y suscribir los estudios previos que den viabilidad a la suscripción de adicionales y/o prórrogas de los contratos, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.</p> <p>Por tratarse de la modificación del estudio previo para la elaboración de una adición en valor y plazo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.</p>	
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2022	
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ	
RESPONSABLE JURIDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica.	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 13722-02 SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.		

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO)		
CONTRATO N°	Prestación de servicios profesionales X De apoyo	
FECHA DEL CONTRATO	13722-2	
CONTRATANTE	Enero 27 de 2022	
Funcionario competente	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) Secretario General Subdirector Administrativo y Financiero Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio X Subdirector de Evaluación y Control Ambiental Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental Jefe de la Oficina de Contratación Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2º num. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ... 2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADORA GESTION DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	
CONTRATISTA	MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON	
NIT	91.489.731	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	NO APLICA	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MONITOREO QUE OPERA LA ENTIDAD. (M-GC-INGELECTRONICO-02)	
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 20.000.000	
ACTA DE INICIO	FEBRERO 01 DE 2022	
FECHA REUNIÓN	JUNIO 15 DE 2022	
Personas que asisten reunión	LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA (Subdirector o Jefe) MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ (Supervisor o interventor) MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON (Contratista o representante legal)	
1. NECESIDAD DE ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO Se solicita adicional el contrato de prestación de servicios profesionales N° 13722-2 en plazo y valor, teniendo en cuenta que las obligaciones emanadas de éste, son necesarias para dar continuidad al seguimiento y mantenimiento de los equipos que conforman las redes de monitoreo de la CDMB.		
2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICION. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado a cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las actividades asignadas, por lo cual se considera conveniente realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.		
3. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN PLAZO Y EN VALOR En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."		
4. DETERMINACION DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL Valor del contrato \$20.000.000 Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.000.000 Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 20,0 Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 10,00 Valor de la adición: \$ 10.000.000 Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.000.000 Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 10,00 Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000).		
5. RECOMENDACION FUNCIONARIO COMPETENTE El Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarse razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente para aprobar la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.		
6. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA • Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 13722-02 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en: dos punto cinco (2.5) meses y en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000). • El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor (si aplica) y gestionar ARL, según corresponda. • Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes. • La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.		
• RUBROS PRESUPUESTALES QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR 9606. Fortalecer la red de monitoreo de aire y geodinámica en el área metropolitana de Bucaramanga		
• ANEXOS 1. Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría 2. Antecedentes Fiscales – Contraloría 3. Antecedentes Judiciales – Policía Nacional 4. Antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional		
(FIRMAS)		
 LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA SUBDIRECTOR c.c. 91.284.634		 MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ SUPERVISOR c.c. 63.286.838
 MANUEL ANTONIO CAMPOS MALAGON CONTRATISTA c.c. 91.489.731		

OBJETO
ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO No. 13722-02
ALCANCE DEL OBJETO
Adicionar el plazo en: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Adicionar el valor en: \$10.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Certificado N° 0985 del 21 de junio de 2022
ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2022 es de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)
Valor inicial del contrato en pesos: \$20.000.000
Valor inicial del contrato en SLMV: 20
Valor adición N° 1 en pesos: \$10.000.000
Valor adición N° 1 en SLMV: 10
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$30.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 30.
TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR A ADICIONAR EN SMLMV NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES VIABLE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 13722-02
CONDICIONES DE LA ADICIÓN
La Entidad gestionará el registro presupuestal correspondiente.
Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se hace necesario que el Contratista, con el fin de continuar con la ejecución contractual adopte las medidas de cuidado señaladas por las autoridades estatales y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse obligatoriamente en los lugares en donde se desarrolla la actividad contractual. Por otra parte, el contratista asume voluntariamente, durante el plazo del contrato, el compromiso de autocuidado y la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la CDME de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.
Funcionario competente,
<div>CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA</div> <div>CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA</div> <div>Jefe Oficina de Contratación</div>

Proyectó: Laura Mejía 
Revisó: Abg. Leonel Alzate. CPS Oficina de contratación 